

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Froilan obispo y san Pláccio y compañeros mártires.

EL SOL..... Sale..... á las 6 y 45 minutos.
(Pónese.. a las 5 y 45 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Señora: Las enmiendas y modificaciones introducidas en el proyecto del Código penal en el alto Cuerpo colegislador, alterando mas ó menos ligeramente la uniformidad y armonía del mismo, debían producir incoherencias entre unos y otros artículos, algunas de las cuales no podían ser bien advertidas hasta que los primeros casos de aplicación las dieran á conocer, y con ellas la necesidad de correcciones, ora materiales, ora de sentido, como así se ha verificado, agregándose á ello inevitables, aunque ligeros errores, cometidos al tiempo de su impresion.

Ademas de esto las esposiciones de algunos prelados eclesiásticos, audiencias y fiscales, las manifestaciones hechas por varios senadores y diputados al tiempo de la discusion, que el gobierno debia y procuró recoger cuidadosamente, en concepto del ministro que suscribe, presentan como muy convenientes por lo menos, algunas modificaciones que en nada alteran el sistema general del Código, y que por tanto se hallan comprendidas en la autorizacion dada para tales casos al gobierno por la ley de 19 de marzo último.

En uso de ella, y á calidad de dar cuenta á las Cortes, segun lo prevenido en la misma, habiendo oido sobre los puntos principales á la comision de códigos, y conforme con su dictámen, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de setiembre de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Lorenzo Arrazola.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto mi ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad y conveniencia de hacer algunas modificaciones y rectificaciones en varios artículos del Código penal, en uso de la autorizacion dada al gobierno para este efecto por la ley de 19 de marzo último, y á calidad de dar cuenta á las Cortes en la próxima legislatura, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se suprime el párrafo segundo del artículo 43.

Art. 2º El número 3º del art. 44 con los párrafos en que se consignan las circunstancias primera y segunda, quedará redactado en esta forma:

«3º Albergando, ocultando ó proporcionando la fuga al culpable, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

«Primera. La de intervenir abuso de funciones públicas de parte del encubridor.

«Segunda. La de ser el delincuente reo de homicidio, de parricidio ó de homicidio cometido con alguna de las circunstancias designadas en el número 1º del art. 324, ó reo conocidamente habitual de otro delito.»

Art. 3º El art. 47 quedará redactado en esta forma:

«Art. 47. En las costas procesales se comprenderán el reintegro del papel sellado, los derechos que los aranceles señalen á los empleados que intervienen en los juicios, los que correspondan á los peritos, las indemnizaciones de los testigos cuando

la ley las conceda, y cualesquiera otros gastos causados en el mismo juicio, á escepcion de los honorarios que devenguen los promotores, abogados y procuradores.

Art. 4º El párrafo segundo del art. 64 quedará redactado en la forma siguiente:

«Eseptúense de esta regla los encubridores comprendidos en el número 3º del art. 44, en quienes concurra la circunstancia primera del mismo número, á los cuales se impondrá la pena de inhabilitacion perpétua especial, si el delincuente encubierto fuese reo de delito grave, y la de inhabilitacion especial temporal, si lo fuese de delito menos grave.»

Art. 5º El artículo 78 quedará redactado como sigue:

«Art. 78. Siempre que los tribunales impongan una pena que lleve consigo otras por disposicion de la ley, segun lo que se prescribe en la seccion tercera del capítulo anterior, condenarán tambien espresamente al reo en estas últimas.»

Art. 6º El párrafo primero del art. 85 se leerá en esta forma:

«Art. 85. En las penas divisibles el periodo legal de su duracion se entiende distribuido en tres partes iguales que forman los tres grados mínimo, medio y máximo.»

En el propio art. 85, tabla demostrativa de la duracion de las penas, el caso quinto de la misma, que empieza: *presidio, prision, confinamiento*, queda redactado del modo siguiente.

PRESIDIO, PRISION, CONFINAMIENTO.—Menor de 4 á 6 años.—De 4 años á 4 y 8 meses.—De 4 años y 9 meses á 5 años y 4 meses.—De 5 años y 5 meses á 6 años.

Art. 7º El párrafo segundo del art. 182 queda redactado de este modo:

«Los tribunales en este caso rebajarán á los demas culpables de uno ó dos grados las penas señaladas en las dos secciones anteriores.»

Art. 8º El párrafo segundo del art. 224 queda redactado como sigue:

«Las mismas penas se impondrán al que en un posaporte verdadero mudare el nombre de la persona á cuyo favor se halle espedito, ó de la autoridad que lo espidiere, ó que altere en él alguna otra circunstancia esencial.»

Art. 9º El art. 229 se leerá como sigue:

«Art. 229. El que fabricare ó introdujere cuñones, sellos, marcas, ó cualquiera otra clase de útiles é instrumentos destinados conocidamente á la falsificacion de que se trata en los capítulos precedentes de este título, será castigado con las mismas penas pecuniarias y con las personales inmediatamente inferiores en grado á las señaladas á los falsificadores.»

Art. 10. El párrafo final del art. 334 queda redactado de este modo:

«Si el hecho se ejecutare contra alguna de las personas que menciona el art. 323, ó con alguna de las circunstancias señaladas en el número 1º del art. 324, las penas serán, la de condena temporal en el caso del núm. 1º de este artículo, y la de presidio menor en el del núm. 2º del mismo.»

Art. 11. El art. 342 queda redactado en su primera parte del modo que sigue:

«Art. 342. En lugar de las penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán las de confinamiento menor en caso de homicidio, la de destier-

ro en el de lesiones comprendidas en el núm. 4º del art. 334, y la de 20 á 100 duros de multa en los demas casos.»

Art. 12. El art. 364 queda redactado en la siguiente forma:

«Art. 364. No puede procederse por causa de estupro sino á instancia de la agraviada ó de su tutor, padres ó abuelos.

Para proceder en las causas de violacion y en las de raptó ejecutado con miras deshonestas, bastará la denuncia de la persona interesada, de sus padres, abuelos ó tutores, aunque no formalicen instancia.

«Si la persona agraviada careciese por su edad ó estado moral de personalidad para estar en juicio, y fuere ademas de todo punto desvalida, careciendo de padres, abuelos, hermanos, tutor ó curador que denunciem, podrá verificarlo el procurador síndico ó el fiscal por fama pública.»

«En todos los casos del presente artículo el ofensor se libra de la pena casándose con la ofendida, cesando el procedimiento en cualquier estado de él en que lo verifique.»

Art. 13. El art. 423 queda redactado como sigue:

«Art. 423. El robo cometido con armas ó sin ellas en lugar no habitado, se castigará con la pena de presidio mayor siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1º «Rompimiento de paredes, puertas ó ventanas.

2º «Fractura de puertas interiores, armarios, arcas, ú otra clase de muebles ú objetos cerrados ó sellados.»

Art. 14. Los títulos 1º y 2º del libro de faltas se reducen á uno solo; cuyo epígrafe será el siguiente:

TITULO I.

De las faltas.

En su consecuencia, el título 3º del mismo libro será ahora 2º

Art. 15. El título 1º de las faltas empezará de esta manera:

«Art. 470. Serán castigados con las penas de arresto de uno á diez dias, multa de tres á quince duros y reprension.

«1º El que blasfemare públicamente de Dios, de la Virgen, de los santos ó de las cosas sagradas.

«2º El que en la misma forma con dichos, con hechos ó por medio de estampas, dibujos ó figuras cometiere irreverencia contra las cosas sagradas ó contra los dogmas de la religion, sin llegar al escarnio de que habla el art. 433.

«3º Los que en menor escala que la determinada en dicho artículo cometieren simple irreverencia en los templos ó á las puertas de ellos, y los que en las mismas inquieten, denuesten ó zahieran á los fieles que concurren á los actos religiosos.

«4º El que públicamente maldeciere al Rey, ó con otras espresiones cometiere desacato contra su sagrada persona.

«Art. 471. Incurrén en las penas de uno á cinco dias de arresto de uno á diez duros de multa y reprension:

«1º Los que públicamente ofendieren al pudor con acciones ó dichos deshonestos.

«2º El que esponga al público y el que, con

publicidad ó sin ella, espanda estampas, dibujos ó figuras que ofendan al pudor y á las buenas costumbres.

«Art. 472. Serán castigados con las penas de tres á quince días de arresto y reprensión:

«1.º El marido que maltratare á su mujer, no causándola lesiones de las comprendidas en el número 5.º del art. 470 antiguo, ahora 473, y la mujer desobediente á su marido que le provocare ó injuriare.

«2.º El cónyuge que escandalizare en sus disensiones domésticas, despues de haber sido amonestado por la autoridad.

«3.º Los padres de familia que abandonen á sus hijos no procurándoles la educación que permiten y requieren su clase y facultades.

«4.º Los hijos de familia que falten al respeto y sumisión debida á sus padres.

«5.º Los pupilos que cometan igual falta hácia sus tutores.

«6.º Los subordinados del orden civil respecto de sus gefes y superiores.

«7.º Los particulares respecto de cualquier funcionario revestido de autoridad pública, aun cuando no sea en ejercicio de sus funciones con tal que en este caso se anuncie ó dé á conocer como tal.

«En los dos últimos casos de este artículo, para la imposición de pena, precederá queja ó denuncia del hecho de parte del ofendido.»

Art. 46. En virtud de las modificaciones anteriores, se entienden suprimidos el art. 487: y en los suyos respectivos los párrafos trasladados á los tres artículos precedentes: el art. 470 será ahora 475, y á ese tenor se arreglará la numeración del libro de faltas.

Art. 47. El número 5.º del art. 470 antiguo, ahora 475, se leerá como sigue:

«5.º Los que causaren lesión que impida al ofendido trabajar por cuatro días ó menos, ó haga indispensable la asistencia del facultativo por el mismo tiempo.»

Art. 48. El núm. 4.º del art. 480, ahora 483, queda redactado en esta forma:

«4.º El que tome parte en encerradas ú otras reuniones ofensivas á alguna persona, no estando el hecho comprendido en el núm. 15 del art. 474 ahora 474.»

Art. 49. En las ediciones sucesivas del Código se arreglarán en numeración y disposiciones, así como las de la ley provisional dada por la ejecución del mismo, al tenor de lo resuelto en el presente decreto y ulteriores declaraciones de la propia índole.

Art. 20. Del presente decreto se dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á 21 de setiembre de 1848. —(Está rubricado de la Real mano.)—El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Noticias extranjeras.

ITALIA.

SICILIA.—*La Sicilia se prepara á una resistencia desesperada. Las poblaciones se levantan en masa. En Palermo solamente hay ya 30,000 hombres aprestados para el combate. Mesina reducida á cenizas fué abandonada, y de sus resultas el gobierno provisional ha circulado una proclama cuyo tenor es el siguiente:*

SICILIANOS:

«Mesina ha cumplido con su palabra, solemnemente dada de quedar sepultada en sus ruinas antes de encorbar su frente bajo el ominoso yugo del tirano. La metralla, las bombas y el incendio han hecho desaparecer cuasi del suelo á la Varsovia, á la Missolonghi siciliana. El pié vandálico de los cobardes soldados de Borbon, acaba de profanar el suelo sagrado de aquella heroica ciudad. Durante cuatro días enteros, los viles y feroces satélites de Fernando, batidos en todos los ataques y refugiados en la ciudadela, despues de enormes pérdidas, han arrojado de los fuertes y de sus buques de guerra lluvias de bombas, de granadas, de cohetes á la congreve que hicieron preciso el abandono de una población que estos barbaros rabiosos de de no poderla vencer, tenían ya convertida en un humeante monton de cenizas. Ante tan terri-

ble catástrofe, el primer deber del gobierno, intérprete de los sentimientos del pueblo, es de levantar el grito que encontrará eco en toda la Sicilia de ¡Venganza! Venganza!

Si, todo el país se apresta á seguir el glorioso ejemplo de Messina hay una ciudadela inespugnable que pueda servir de guarida á los cobardes para huir del peligro y con que puedan reducir á escombros una población entera. ¡Guerra pues! y guerra de esterminio á los borbones! ¡Mesina! ¡Mesina! este sea nuestro grito de combate. ¡Que al recuerdo de esta heroica ciudad, que ha preferido quedar reducida á ruinas antes que transijir con el enemigo, nuestro valor se convierta en una santa indignación!

¡Sicilianos! Los patriotas de Messina se hallan en centinela avanzada de toda la Sicilia: la población desapareció por nosotros, víctima noble y voluntaria; móstremonos dignos de su patriota generosidad, cuando suene la hora de la explosión, levantaremos con nuestras manos otra vez á Messina, haciéndola renacer mas bella y magestuosa de entre sus cenizas.»

(El Const. de B.)

VENECIA 3 de setiembre.

El gobierno provisional ha comunicado al cardenal patriarca una circular que dirige á los curas de la ciudad para que hagan plegarias al Dios de los ejércitos en favor de Venecia. Los días de fiesta y los domingos tendrán lugar procesiones públicas

—Por cartas de Opipo de 29 de agosto, se sabe que la guarnición del fuerte está decidida á defenderse, habiendo renovado sus juramentos de morir ó vencer.

Del Renacimiento del 11 de setiembre copiamos lo siguiente:

El comité de Parma, Plasencia, Módena y Reggio ha hecho saber á la república, que la protesta presentada por el comité al presidente del consejo de ministros de S. M., y comunicada á los representantes de las potencias mediadoras entre el Austria y la Italia, ha sido bien recibida de lord Palmerston, que ha prometido que seria tenido en gran consideración por el gobierno de S. M. británica.

A *La Opinion* del 11 de setiembre escribe de Milan con fecha 9 de agosto:

Milan ofrece el mas triste aspecto, es una tumba: solo hay afluencia en el palacio de la marina, en que se espiden los pasaportes: todo el mundo quiere marcharse, y bien pronto solo será habitado por los soldados del Austria y los 3,000 pillos que saquean nuestras habitaciones. Los mejores hoteles están ocupados militarmente y los croacas siguen cometiendo los mayores excesos. La taopa está en continuo movimiento, Radetzki mas poderoso aqui que el emperador, hace cuanto le parece sin hacer caso para nada de un ministerio impotente. Fiel á su sistema de no querer pagar nada, solo piensa en enriquecer á su querida *Meregulli*: se dice que piensa hacerla nombrar dama de la Cruz estrellada, lo que seria una regular distinción para la antigua sirvienta y modista. Por lo visto Radetzki y sus oficiales son mas comunistas que Mr. Proudhon. Ultimamente ha levantado el secuestro impuesto perteneciente en Lombardia á los individuos de la casa imperial de Austria y al duque de Módena, Francisco V. Se ha prohibido la esportación de avena para las fronteras del Piemonte y de Suiza.

Segun la *Concordia* del 11, las bases de la mediación franco-inglesa son las que insertamos á continuación: Independencia de la Italia. Reconocimiento é inviolabilidad de los Estados separados de Italia. Reino constitucional de la alta Italia, con el Adige por frontera. Venecia con sus provincias formará un gobierno aparte, indemnización metálica al Austria.

Se lee en el *Conciliador* de Florencia del 6: Segun cartas de Turin de 4.º de setiembre, parece que desea la paz, pero para obtenerla se prepara el gobierno para la guerra; pues que en diez días hay ya cerca de 110,000 hombres prontos á entrar en campaña, con 48 baterías. El rey es sin duda el mas celoso partidario de la guerra, si no se obtiene una paz honrosa. Se le oye quejarse á cada instante, de haber recibido en pago del sacrificio de sus hijos (sus soldados), y sus pueblos el apodo de *traidor*. El Austria finge no querer la paz sino para prepararse á la guerra; mas es de creer que las condiciones que la ponga Cavainac

den por resultado ó la guerra ó la paz definitiva. Parece que el senador Hostenci, profesor célebre de la universidad de Pisa, ha salido para la Suiza con una comisión del gobierno.

De *La Patria* del 7: El consejo general ha acordado tomar á sueldo 4,000 extranjeros: la discusión ha durado dos horas, y hubiera sido una de las mas importantes, si la elevación de las miras políticas hubiera correspondido al celo mostrado en estas circunstancias.

Leemos en el *Constitucional Sub-Alpino* del 7 que el ministro de la guerra sardo, ha enviado un oficial superior y un comisario de guerra cerca del cuartel general del ejército frances de los Alpes, con una misión especial.

Escriben de Liorna fecha 7: Todo continua en calma. El general Vozzier, conociendo la protesta de los polacos, y el nombramiento de Chilardi para el mando en jefe de las tropas, que no le quedaba mas recurso que hacer una tentativa desesperada para recobrar su influencia, se ha dirigido al efecto al populoso arrabal de los capuchinos tratando de sublevar al pueblo; diciéndole que la comisión le hacía traición. Felizmente en el arrabal se habian repartido bastantes proclamas de los polacos, y siendo conocido su ardid, tuvo que retirarse corriendo grave riesgo su vida.

De la *Concordia* del 11: El comité central de la confederación italiana, en su sesión del 9, des- en las que se abrirá una suscripción en beneficio de la patria: los fondos que se recojan ingresarán todos los lunes en la caja central del gobierno. pues de saber la aceptación del Austria á las bases propuestas por la Francia y la Inglaterra, ha acordado dirigir un mensaje al ministerio, rogándole que no se ceda á la diplomacia en el asunto de nacionalidad italiana. (La Ley.)

ESPAÑA.

MADRID 19 de setiembre.

No obstante que relativamente el estado de las facciones no se dice cosa alguna que puede llamarse verdaderamente notable, está fuera de toda duda que el estado de la guerra en el Principado ha llamado seriamente la atención del gobierno, que separando al general Pavia y enviando en su lugar á Córdoba, que acompañado de algunos otros marcha al Principado, cree sin duda adelantarse mucho, aglomerando al mismo tiempo las tropas que de varios puntos de España han recibido orden de marchar á Cataluña; pero nosotros que no miramos esto del mismo modo que otros, que no ven en los sublevados mas que unas cuadrillas de ladrones, creemos que no es el cambio de generales ni el aumento de tropas lo que puede la paz en el Principado, porque sobradas habia cuando las partidas facciosas principiaron á levantar cabeza, y á pesar de esto han tomado un incremento tal, que inspira serios cuidados. Otras son las disposiciones que hubieran debido adoptarse, y no hubiéramos visto crecer esas partidas pequeñas en un principio, llegando hoy día á ser bastante fuertes para permanecer en un radio determinado sin que nadie las pueda arrancar de él, y para invadir al mismo tiempo el Maestrazgo distraendo así á otro punto la atención de las tropas. Todos los días vienen noticias y partes de haber sido dispersas y derrotadas unas y otras facciones, y sin embargo estas no desaparecen; antes al contrario, recorren el país á su arbitrio, cobran las contribuciones, hacen algunas sorpresas y consiguen imponer alguna vez á columnas que por su inferioridad no pueden arriesgar un ataque sin que se comprenda que clase de derrotas son estas que en lugar de producir el resultado que de ellas se podía esperar, producen uno enteramente contrario. Ayer mismo venia la noticia de la derrota de Molins y Ballellarde, á los que se causó bastante pérdida segun se dijo, porque en medio de la sorpresa tuvieron que dispersarse, y hoy vemos que esa misma partida unida al parecer con otras, ha sostenido un ataque en el que de nuevo derrotados ha sido herido Molins, sin que sea extraño el que mañana vuelvan á tener otra sorpresa, porque esto es lo que siempre se dice en las noticias que se reciben, y cuyas circunstancias dan margen á que

no se haga caso de lo que dicen los periódicos y se cuenten las noticias mas absurdas.

En Aragon y Valencia no es mas satisfactorio el porvenir que se preve, puesto que es difícil comprender la mira que se lleven el capitán general Villalonga con las nunca vistas disposiciones que está adoptando, y que no pueden ménos que producir los mas malos resultados. El bloqueo de una tan considerable y fértil porción de terreno, al tapiar las casas de campo obligando á sus vecinos á trasladarse á las poblaciones, unido con la prohibicion respecto á la navegacion del Ebro, tiene por necesidad que arruinar á la multitud de familias, lo que unido á la aproximacion del invierno, va á reducir aquel pais á un estado lamentable; y si á esto se agrega la prohibicion de transitar con artículos de comer, calzado y otras cosas de indispensable necesidad, la de que todos los ganados pasten junto á las inmediaciones de los pueblos, imponiendo una fuerte multa por cada res que deje de entrar en la poblacion donde precisamente han de pernoctar por la noche, no sabemos á donde va á conducirse á los desgraciados habitantes de aquel territorio, ni como se han de proveer de lo necesario para su sustento, y han de conservar sus industrias y mucho ménos sus ganados, cuando no pueden hacer uso de los pastos que disten algo de las poblaciones; porque ha llegado hasta el punto de mandarse que los pastores no saquen mas que una racion, y esto en la cantidad necesaria para cada uno: medida absurda á nuestro modo de ver, el tasar lo que ha de comer un hombre, pues no de otro modo podrá saberse si lleva mas ó menos de lo que necesita, y que por otra parte nos parece imposible de llevar á cabo.

No es posible que el capitán general de Valencia haya calculado el golpe de muerte que recibe el comercio y la industria con ese maldado bloqueo, porque no serán los facciosos los que no encuentren que comer, pues estos tendrán buen cuidado de ir á donde lo haya, reuniéndose en suficiente número para ello; serán los pueblos los que notan la falta de sus molinos, de sus trasportes y el aumento excesivo de los gastos que tengan que hacer para mantenerse lejos de sus domicilios, siendo difícil de asegurar los efectos que la miseria producirá. Nos abstenemos de esponer otras muchas consideraciones que se nos ocurren, y aun de esplanar las mencionadas por no ir mas allá de donde quisiéramos llegar, y nos limitamos á decir que deseamos en gran manera que el gobierno se hiciera cargo de ello, y dictara las medidas oportunas para dejar sin efecto unas órdenes que no pueden dar resultado alguno bueno.

Hecha esta ligera reseña del estado de las referidas provincias, solo nos resta decir que en la de Granada ha aparecido una partida de unos veinte y tantos hombres armados, que no se sabe si son ladrones, contrabandistas ó facciosos, habiendo salido alguna fuerza en su persecucion, segun escriben de Motril. En las demas provincias nada de nuevo ocurre, puesto que todo sigue en el mismo estado que tenia anteriormente, como pueden ver nuestros lectores en la correspondencia que á continuacion se inserta.

(La Ley.)

Idem 20.

Las persecuciones contra el partido progresista continuan en Andalucía, como una nube maligna ó una enfermedad epidémica que pasa por aquellas tranquilas y pacíficas provincias.

El honrado y consecuente liberal don Francisco Lopez Dominguez fué preso en Cádiz el 17 y se le obligó á salir inmediatamente fuera de la Península. He aquí lo que dice acerca de este hecho el Nacional del 18.

En el paquete inglés salió ayer desterrado para el extranjero, por este señor jefe superior político, el señor don Francisco Lopez Dominguez, de este comercio, persona de arraigo y consideracion por su posicion social,

Ignoramos la causa de semejante disposicion, pues aunque dicho señor ha sostenido siempre su opinion progresista, hace mucho

tiempo que era enteramente extraño á la política, habiéndose retirado de ella en fuerza de las continuadas persecuciones, disgustos y perjuicios que ha sufrido desde 1833. Sus amigos políticos, y los de buena fé del bando moderado, conocen cuan injusta es la medida á que nos referimos, medida que causa la consternacion de una familia y perjuicios incalculables.

Los señores Pareja y hermanos Baena que fueron presos en Granada el 16, salieron el 17 conducidos por una partida de guardia civil para Málaga, desde donde debian ser embarcados con destino á Ceuta.

Si es cierto lo que nos dicen en la comunicacion de la Mancha, una de las facciones que la recorren ha dado indicios de correrse hácia Andalucía.

Se ha verificado en Coria la eleccion de diputado provincial por aquel partido, y ha obtenido la mayoría de los sufragios un progresista segun nos dicen.

El Espectador ha comenzado de nuevo sus interrumpidas tareas. Con el titulo de La Reforma saldrá desde 1º del próximo octubre otro periódico político, y segun nos han dicho tambien La Prensa volverá á ver la luz pública.

Idem 25.

Una expedicion científica de grande interes, se realiza actualmente de órden del gobierno de los Estados- Unidos para explorar el mar Muerto. La expedicion ha dado por resultado que es infundada la suposicion de que el olor pestilente que despiden las aguas de este mar, aleja de él á los seres vivientes y le ha valido el nombre que lleva. Los pájaros acuáticos nadan á bandadas en sus aguas, y en las orillas abundan las perdices. La sonda ha bajado á 600 brazos de profundidad. El fondo está formado de sales cristalizadas.

Los gastos de guerra contraidos por el gobierno de Méjico para sostenimiento de la que ha tenido con los Estados- Unidos, ascienden conforme á un periódico ingles, á la enorme suma de setenta millones.

Idem 24.

A consecuencia de haberse disparado el fusil á un quinto del regimiento que se halla en el cuartel de Sta. Isabel, se puso antes de ayer en alarma toda aquella vecindad, haciéndose estensivo el miedo á los agentes de policia, que infructuosamente, segun nos aseguran, registraron algunas casas de la calle de S. Eujenio.

Inmotivadas á nuestro juicio son las disposiciones que se han tomado por la autoridad de dos dias á esta parte. Antes de ayer, segun se nos asegura, no se permitió la salida á los soldados de algunos regimientos de esta guarnicion, y á pesar que no se acostumbraba, ya volvieron á colocarse centinelas á la entrada de todas las calles que desembocan en la plaza de la Constitucion.

(Clamor.)

Idem 26.

La Gaceta de hoy contiene un decreto disponiendo se encargue nuevamente del ministerio de la Gobernacion D. Luis José Sartorius.

Una real orden mandando que regrese á España en el término de veinte dias el coronel jefe de infantería D. Manuel Mendoza que viaja por el extranjero con real licencia.

Las cartas de Córdoba recibidas ayer hablan de la salida del comandante general de aquella provincia con direccion á los Pedroches, á consecuencia de un parte que recibió de haberse presentado en Pozoblanco pidiendo raciones, una faccion de 60 á 80 hombres.

SS. MM. la reina y el rey bajaron el sábado por la tarde en carretela abierta á la iglesia de Atocha á rezar la salve como tienen de costumbre. Al carriage de las reales personas seguia su correspondiente escolta, y otros cuatro coches en que

iban los individuos de la servidumbre de SS. MM.

El 22 estaba todavía ocupada militarmente la casa de D. José María Perez, y privada del agua y del fuego por órden de las autoridades de la Coruña y se hacian arrestos en aquella ciudad á consecuencia de la terrible conspiracion que suponía descubierta.

Clases pasivas.—Continuan llegando al Tesoro grandes remesas de dinero; entretanto las clases pasivas siguen esperando una miserable paga con la ansiedad propia de su desesperada situacion. Apesar de nuestra enemistad íntima con el gobierno, nos atrevemos á suplicarle vuelva sus providentes ojos á esta desgraciada y respetable clase, que ya ha perdido la esperanza en vista de la moderacion con que se le atiende por los moderados. (Espectador.)

SEVILLA 17 de setiembre.

Gravísima es la situacion de Europa, pues hay muchas probabilidades, á juzgar por las últimas noticias, de que se comprometa la paz que hace largos años disfruta el mundo y se encienda una guerra europea. El Austria se ha negado á admitir la mediacion diplomática anglo-francesa en la cuestion italiana y parece resuelta á conservar el fruto de sus recientes victorias, y sostener á toda costa los tratados de 1815. El gobierno frances está haciendo grandes preparativos de guerra y reuniendo un numeroso ejército en los Alpes, y el general Cavaignac presidente del poder ejecutivo, se asegura que ha manifestado al general italiano, Mengaldo, comandante de la guardia nacional de Venecia y enviado por este á Paris y Londres despues de la capitulacion de Milan, si el Austria no abandona sus pretensiones sobre Italia, si no respeta la independencia de la Lombardia y la Venecia, el gobierno declarará la guerra; y que obrando de este modo será un fiel intérprete de los pensamientos de la asamblea nacional y de toda la Francia. Por otra parte el armisticio celebrado entre el rey de Cerdeña y el mariscal Radetzki va á espirar, y aquel belicoso monarca en una proclama que ha dirigido á sus pueblos los llama á las armas, los incita á sostener con vigor la guerra santa de la libertad, y al mismo tiempo reúne su disperso ejército y se prepara para la nueva lucha que va á emprenderse dentro de poco.

La Rusia y el imperio alemán, quizá se lanzarán tambien en la pelea para sostener las injustas pretensiones del Austria, la Inglaterra á pesar del estado alarmante de Irlanda, á pesar de los grandes esfuerzos que hara para la conservacion de la paz europea, como ha intervenido diplomáticamente con la Francia en la cuestion italiana y ha recibido el mismo desaire que aquella nacion, se verá envuelta á su pesar en la guerra y precisada á prestar su apoyo á la Francia, la que buscará aliados en todas partes. Todo pues presagia un próximo rompimiento, todo indica que muy pronto comenzará una guerra sangrienta.

Triste y sombrío es el porvenir que se presenta para la Europa. Nosotros deseamos la paz, quisiéramos que para siempre concluyeran las guerras entre los pueblos, pero al mismo tiempo reconocemos que el derecho internacional constituido ha cambiado á consecuencia de la revolucion de Francia, que esta nacion negando su apoyo á la Italia renegaria de los principios que ha proclamado, y volveria con el mayor desdoro á la política dinástica y egoísta de la monarquía de julio.

Aunque nosotros consideramos la paz como un grande beneficio, como un hecho de la mas decisiva influencia en la civilizacion; sin embargo en nuestro concepto hay guerras santas, justas, necesarias, tambien consideramos que nunca deben consentir las naciones una profunda injusticia, como lo sería dejar que el Austria oprimiese nuevamente las nacionalidades lombarda y veneciana, á trueque de conservar una paz que sería vergonzosa y humillante para la Europa.

Y cuidado que nosotros nos alegraríamos muy mucho de que la paz no se alterara porque sabemos los males, las injusticias que con tanta abundancia producen las guerras, pero preferimos la guerra á una paz comprada con la esclavitud de dos pueblos que por su desgracia nos inspiran vivas simpatías.

Pero qué principios combatirán en esa guerra si desgraciadamente llega á inaugurarse? ¿Cuales serán sus mas próximas consecuencias?

En todas las guerras combaten ideas, principios representados por hombres, siempre se trata de la lucha entre ideas antiguas y nuevas. Si se examinan todas las guerras que han agitado al mundo se descubrirá de una manera evidente esta verdad. En la que quizá se inaugure en Europa con motivo de la cuestion de Italia, combatirán por una parte el principio de libertad é independencia, el principio de fraternidad entre los pueblos, y por otra, los gastados principios de la monarquía pura, y de la antigua y egoísta diplomacia. No puede pues dudarse á priori de parte de quien estará la victoria, porque en todas las guerras siempre han sucumbido las que eran un impedimento para que la civilización continuara su magestuosa marcha.

Cuando pensamos que toda la Alemania se ha regenerado, que las monarquías absolutas que muchos hombres creían eternas, han caído á impulso de las borrascas revolucionarias, que la antigua constitucion federativa alemana, cuerpo eminentemente aristocrático, se ha transformado en democrático y popular, nos llenamos de sorpresa al considerar el empeño del Austria en sostener una guerra tan poco conforme con los principios adoptados por su nuevo gobierno. Nosotros consideramos que la nacion alemana que tan ilustrada es, que tiene la gloria de marchar la primera en los adelantos de la filosofía y de las demas ciencias, rechaza guerra tan poco política y liberal y que solo el egoísmo austriaco la sostiene. En fin sea de esto lo que quiera, es lo cierto que el Austria no podrá nunca obtener el triunfo en esta guerra, porque defiende principios gastados y retróados; y mucho mas si se considera el carácter belicoso de la Francia, la que en el siglo XVIII venció sola á la Europa coligada contra su inmortal revolucion.

Las consecuencias que preveemos como mas próximas son de alta importancia. La Polonia esclava que tantas tentativas ha hecho de emancipacion, que continuamente está agitándose por conquistar una libertad que tan tiránicamente se le ha arrebatado, quizá viendo á la Alemania y la Rusia ocupada en la guerra continental, pruebe otra vez fortuna, y consiga su libertad é independencia.

El Austria lucha en Hungría y Bohemia, nacionalidades que siempre han sido independientes, para ahogar toda tentativa de emancipacion; y estos pueblos quizá se declararán contra el yugo austriaco y emprenderán la lucha para conquistar su libertad. El imperio austriaco se compone de muchas partes alicuotas y etereogéneas, que lo amenazan de una completa disolucion.

Si la Rusia se lanza en la pelea, entonces sus ejércitos recojen las ideas de libertad é igualdad que hoy fermentan en el mundo, y se acelera la revolucion que sin remedio ha de destruir el poder del autócrata, y ha de transformar la constitucion social del imperio ruso. Ya la propaganda penetra con suma rapidez en el país á donde ha sido relegado el despotismo, ya las nuevas ideas que fermentan en todos los espíritus é invaden los pueblos como un impetuoso torrente, se van haciendo camino en Rusia, y si esta sale de su aislamiento, si se pone en contacto con la Europa, la propaganda se cumple con mucha mas rapidez, y se apresura el terrible momento que tanto hace por alejar el emperador moscovita. ¿Quién hubiera pensado hace un año que los gobiernos de Austria y de Berlin, habian de convertirse en representativos; que el gran diplomático tendria que huir del furor del pueblo, y que estos gobiernos habian de reconocer al nuestro como legítimo? El que tales vaticios hubiera hecho se le hubiera tenido por algunos hombres como loco. Y sin embargo, esta profecía hija del estudio de la civilización de la humanidad se ha cumplido, á pesar de los sueños del partido legitimista.

Ultimamente, interviniendo la Francia en Italia, la propaganda republicana toma un grande incremento, se extienden las ideas francesas por aquel país tan propósito para recibirlas, y se comunica el contagio á todas las naciones que tomen parte en la lucha.

Nosotros deseamos que la guerra europea no

se encienda, pero con una condicion, y es que se garantice la independencia y nacionalidad de la Lombardia y la Venecia. El cielo quiera que el Austria abandone esa política egoísta y antiliberal que se ha empeñado en seguir en la cuestion de Italia, desistiendo de conservar una dominacion, que ya hemos dicho otras veces, es imposible conserve quieta y pacíficamente, atendido el estado de la civilización europea.

(Diario de Sevilla.)

Palma 4 de octubre.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Debiéndose abrir nueva subasta para la recomposicion de la torre de señales del cabo de Mola en el puerto de Mahon de la isla de Menorca con arreglo al presupuesto de 778 rs. 52 mrs. á tenor de lo prevenido por el Escom. Sr. inspector general de carabineros del Reino en orden de 22 de setiembre último; he acordado anunciarlo al público por medio del Boletín oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de las personas que gusten interesarse en dicha subasta; en el concepto de que el primer remate tendrá lugar en la subdelegacion de rentas de Menorca el dia 17, el segundo el 24 y el tercero y último el 31 de este mes bajo el mismo plan de condiciones que se formó para la anterior subasta, debiendo advertir que ésta no podrá producir su efecto hasta que haya recaído la oportuna aprobacion de la Superioridad. Palma 3 de octubre de 1848. — Manuel Ortega.

ALCALDIA DE PALMA.

El viernes 6 del corriente á las 12 del dia se proclamará de nuevo la subasta de las divisiones formadas de las casas *ca la Chirité y can Tugores* sitas en la plaza de la pescaderia propias de este Illtre. Ayuntamiento Constitucional bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra y segun el plano levantado que se hallará de manifiesto. Igualmente se proclamará la obra de albañileria para el nuevo tinglado que debe levantarse en dicha plaza con destino á la venta pública de pescado segun el plan de condiciones que obra en poder del corredor Andres Serra y segun el modelo que se espondrá á la vista del público. Palma 4 de octubre de 1848. — P. O. del Sr. A. — Miguel Ignacio Manera, secretario.

El Comisario de Guerra de los ejércitos nacionales con destino á esta plaza:

Por el presente, y á virtud de lo dispuesto por el señor intendente militar de este distrito en este dia, se convocan licitadores para la subasta de la limpieza de los lugares escusados ó pozos negros de los cuarteles, cuerpos de guardia y demas edificios militares de esta plaza, y castillos de Bellver y San Carlos, por tiempo de tres años que empezarán á contar desde el dia en que se le comuniquen la orden de haber quedado á favor del mas beneficioso postor el remate, único que tendrá lugar el dia diez del actual de doce á dos de la tarde, en la casa habitacion del infrascrito comisario de guerra, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde el dia de la fecha. Palma 3 de octubre de 1848. — Miguel de Llanderal.

Boletín de Comercio.

EMBARCACIONES FONDEADAS DIA 5.

De Villanueva en 2 dias jabeque Dolores, de 46 ton., su patron D. Jaime Alemany, con vino y 7 marineros.

De id. en id. laud S. José, de 58 ton., su capitan D. Antonio Prats, con id. 6 marineros y 1 pasag.

De Iviza en 1 dia jabeque S. Juan, de 52 ton., su patron D. José Ruiz, con cebada, esparteria, 6 marineros y 1 pasag.

De id. vapor de guerra Leon, al mando del capitan de fragata D. Manuel Sivila.

De Málaga en 4 dias laud Matilde, de 39 ton., su capitan D. Rafael Ignacio Fuster, con habas, 6 marineros y 1 pasag.

De Iviza en 1 dia místico Veloz, de 56 ton., su patron D. Juan Pujol, con sal, balija, 9 marineros y 109 pasag.

De Tarragona en 4 dias jabeque S. Juan, de 52 ton., su patron D. Guillermo Bennasa, con lastre y 6 marineros.

De Villanueva en 2 dias jabeque S. José, de 50 ton., su patron D. Bartolomé Mesquida, con vino, 6 marineros y 2 pasag.

Idem hoy.

De Civitavecchia en 14 dias laud S. José, de 80 ton., su capitan D. Martin Rebasa, con N. y 10 marineros.

De Villanueva en 2 dias laud Proletario, de 37 ton., su capitan D. Miguel Llompert, con aino y 6 marineros.

Idem despachadas dia 5.

Para la Habana bergantin Minerva, de 129 ton., su capitan D. Estevan Salva, con frutos, efectos del país, 12 marineros y 2 pasag.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Depósito hidrográfico, en la librería de GELABERT, plaza de Cort.

Por el último correo hemos recibido los artículos que á continuacion se espresan procedentes del Depósito hidrográfico de Madrid.

Carta de la mitad meridional del Adriático.

— de punta Barroco á cabo Toriñana.

— de la Atalaya de santa Justa á punta Barroco.

— del Adoor al N. de Bayona.

— de las costas de Francia hasta las cercanías de Brest.

— del Canal de Bahama.

— de las costas de Tierra Firme.

— de la isla Margarita y sus canales.

— de la Hidrográfica de Cuba hoja 4^a.

— de la costa de Africa desde Fack Lahou á cabo san Pablo.

— desde la isla Annolon hasta la punta del Idolo.

— del Oceano Indio é isla de Ceilan.

— de la costa occidental de Sumatra.

— del Estrecho de Singapore.

— del mar de la China con las Anambas del medio y del Norte.

— Id con la gran Natuna.

— del estrecho de Dambier.

— del mar de la China con el rio y ciudad de Canton.

Plano de Castrurdiales.

— de Fuenterrabia.

— de Bayona.

— de la Habana.

— de la Bahía de todos los santos.

— de Fernambuco.

— del Puerto de cabañas.

— de Rio Janeiro y bahía del Espitu Santo.

— Estampa del ataque de los ingleses á Buenos-Aires.

— Derrotero del Mediterráneo.

— Almanaque para 1849.

— Id. para 1850.

— Cartilla de construccion Naval.

— Id. marítima.

TEATRO.

Para esta noche.

La comedia en 4 actos titulada

EL AMANTE UNIVERSAL

El pagedú de la Sulma.

NOTA. El teatro estará iluminado.

Para mañana juéves.

Sinfonía.

La linda comedia en 3 actos, escrita por el Sr. Zorrilla

sobre otra de Moreto, titulada

LA MEJOR RAZON LA ESPADA

Baile nacional. Y un divertido sainete. — A las 7^{1/2}.

NOTA. Se dispone para beneficio de la Sra. Paz el

drama nuevo, del Sr. Rubí,

LA TRENZA DE SUS CABELLOS.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE